

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Reivindicatorio Rad. No. 110014003032**20210111600**.

Subsanada en debida forma y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda reivindicatoria instaurada por **Ana Leonor Torres de Vivas, Luz Marina Vivas Torres, Edgar Willman Vivas Torres, William Uvan Vivas Torres y Ronald Higan Vivas Torres** en contra de Jhon Alexander Valenzuela Duarte.

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40039744 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 39, hoy 22 de abril de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a693702521b972252c1dab4421cb7cdadf2e47158b78b2229024a541e584ceb

Documento generado en 20/04/2022 11:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>